



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0449/2020/SICOM
Sujeto Obligado:	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----

- - - Con fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno, se remitió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; el oficio número UT/DDHPO/219/2021, signado por el licenciado Adán Ojeda Alcalá, Titular de la Unidad de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; así mismo se recibió el tres de agosto del dos mil veintiuno en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el escrito a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha treinta de junio del dos mil veintiuno. -----

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se-----

----- **ACUERDA:** -----

- - - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número UT/DDHPO/219/2021, signado por el licenciado Adán Ojeda Alcalá, Titular de la Unidad de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 61, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la Resolución de fecha treinta de junio del dos mil veintiuno; feneció el dos de agosto del dos mil veintiuno; y para informar a este Órgano Garante, feneció el cinco de agosto del dos mil veintiuno; por lo que, se tiene al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma. -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información





emitida mediante el oficio número UT/DDHPO/219/2021, signado por el licenciado Adán Ojeda Alcalá, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

**Cúmplase.**-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución  
de Resoluciones.**

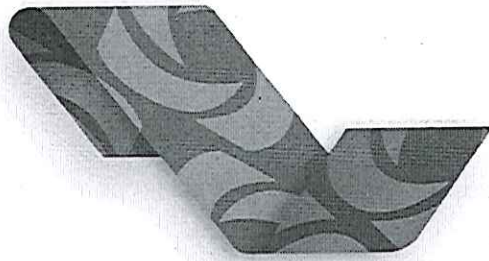
  
**C. Luis Alberto Pavón Mercado**

  
**C. Adriana Reyes Martínez**



L.A.P.M. / ljp





# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



DATOS  
ABIERTOS

Buscar  en

Solicitudes Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Información general
Información del recurrente
Información de la solicitud
Información del medio de impugnación
Datos de la resolución
Documentación relacionada con el cumplimiento

### Medio de notificación del recurrente\*

Correo electrónico

#### Acuse de recibo por el recurrente \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
<u>SE ENTREGA INFORMACIÓN R.R.A.I.-0449 2020</u> SICOM.pdf	SE ENTREGA INFORMACIÓN R.R.A.I. 0449 2020 SICOM.pdf	6.80 MB	1

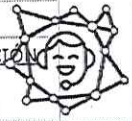
#### Documentación relacionada \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
<u>SE ENTREGA INFORMACIÓN RRAI 0449 2020</u> SICOM(1).pdf	SE ENTREGA INFORMACIÓN R.R.A.I. 0449 2020 SICOM.pdf	6.80 MB	1

#### Versión pública \*

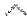
Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
<u>SE ENTREGA INFORMACIÓN RRAI 0449 2020</u> SICOM(2).pdf	SE ENTREGA INFORMACIÓN R.R.A.I. 0449 2020 SICOM.pdf	6.80 MB	1

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión publica
02/08/2021 16:58			
<del>02/08/2021 17:01</del>	<u>SE ENTREGA INFORMACIÓN</u> R.R.A.I. 0449 2020 SICOM.pdf	<u>SE ENTREGA INFORMACIÓN</u> RRAI 0449 2020 SICOM(1).pdf	<u>SE ENTREGA INFORMACIÓN</u> RRAI 0449 2020 SICOM(2).pdf
02/08/2021 17:02			



CAVINAI

---

BUSCADORES TEMÁTICOS 

DIRECTORIO

SUELDOS

SERVICIOS

TRÁMITES

CONTRATOS

PADRÓN DE  
BENEFICIARIOS

SERVIDORES  
PÚBLICOS  
SANCIONADOS

PRESUPUESTO  
ANUAL ASIGNADO

EJERCICIO DEL  
PRESUPUESTO

RESOLUCIONES DE  
TRANSPARENCIA Y  
DATOS

GLOSARIO

TELUNAF 800 835 43 24

AVISO DE PRIVACIDAD

TUTORIALES

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

AVISOS DE LA PNT



# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



	Buscar	Q	en	
--	--------	---	----	--



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Consultas](#)

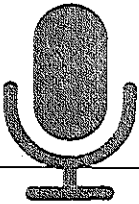
### Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
R.R.A.I 0449/2020/SICOM	<u>Entregar Información Relacionada con el Cumplimiento</u>	Entregar Información relacionada con cumplimiento	03/08/2021 08:00:00	Sujeto obligado	UNIDAD DE TRANSPARENCIA DDHPO	transparenciaddhpo@h

Registro 11-11 de 11 disponibles

[Regresar](#)

Ampliamiento de acceso  
sonas con discapacidad



	BUSCADORES TEMÁTICOS
--	----------------------

[DIRECTORIO](#)

[SUELDOS](#)

[SERVICIOS](#)

[TRÁMITES](#)

[CONTRATOS](#)

GLOSARIO

TÉLFONO 800 895 43 24

AVISO DE PRIVACIDAD

TUTORIALES

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Oaxaca de Juárez, Oax., a 02 de Agosto de 2021.

Of. No. UT/DDHPO/219/2021.

Exp. R.R.A.I./0449/2020/SICOM.

Asunto: Se cumple resolución.

CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTÍCULO 116 LGTAIP Y 56  
LTAIPEO, SE TESTA EL  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE.

████████████████████  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto le envío un cordial saludo, a la vez que aprovecho la ocasión para comentarle que en atención a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca referente al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0449/2020/SICOM, del cual se transcribe lo siguiente:

**"Segundo.- Decisión**

*Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 de la fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta y la clasificación de la información y se ordena al Sujeto Obligado a que proporcionen versión pública sin costo para el recurrente el título profesional de los servidores públicos señalados en la solicitud de información, en términos del resolutivo quinto de la presente resolución".*

Hago de su conocimiento el acuerdo de fecha treinta de julio del presente año emitido por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado. Asimismo, anexo las versiones públicas de la documentación señalada.

Sin más por el momento, me despido de usted.


**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca de Juárez, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97  
Ext. 151

transparenciaddhpo@hotmail.com  
www.derechoshumanosoaxaca.org

**RESPECTUOSAMENTE**

  
DEL PUEBLO DE OAXACA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**LIC ADÁN OJEDA ALCALÁ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL PUEBLO DE OAXACA

c.c.p. Minutario



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y A SU VEZ SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL ALGUNOS DATOS CONTENIDOS EN LOS MISMOS.**

**EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.** -----

- - - Se da cuenta con el oficio de número **UT/DDHPO/209/2021**, signado por el Lic. Adán Ojeda Alcalá, Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual hace del conocimiento a los Integrantes de este Comité de Transparencia la resolución dictada por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca emitida el treinta de junio del año en curso, en el recurso de revisión **R.R.A.I.0449/2020/SICOM**, anexando al presente la resolución para su análisis y para efecto de dar cumplimiento en los términos precisados en el mismo.

Ahora bien, del contenido de la resolución dictada dentro del recurso **R.R.A.I.0449/2020/SICOM**, emitida por los Integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se desprende lo que a continuación se transcribe:

**"Quinto. - Decisión**

*Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia es procedente revocar la respuesta y la clasificación de la información y se ordena al sujeto obligado a que proporcione en versión pública digital sin costo copia del título profesional de los servidores públicos señalados en la solicitud de información sin testar las fotografías de los servidores públicos, además de la elaboración de la versión pública referida, debe omitirse o testar únicamente información que podría advertirse como confidencial que haga identificada o identificable a una persona, la cual de manera enunciativa más no limitativa podría ser el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de cualquier tipo de seguridad social y números de cuentas bancarias, siempre y cuando se contengan en dichos documentos.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**Resuelve**

**Segundo.** - Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en

**Comité de Transparencia**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

REGISTRADO PÚBLICAMENTE EN EL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*





consecuencia, se revoca la respuesta y la clasificación de la información y se ordena al sujeto obligado a que proporcione en versión pública sin costo para el recurrente el título profesional de los servidores públicos señalados en la solicitud de información, en términos del resolutivo quinto de la presente resolución".

...

En virtud de lo anterior, con fundamento en el numeral 1°, 7° fracción VI, artículo 10° fracciones IV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales primero, segundo, vigésimo octavo, trigésimo tercero, quincuagésimo primero, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, así como los demás ordenamientos relativos y aplicables al presente, en el que el Comité de Transparencia refiere los siguientes: -----

**ACUERDOS**

- - - **PRIMERO. Competencia.** - En términos de lo establecido en el numeral 7° fracción VI concatenado con los numerales 52°, 53°, fracción III, 56°, 57°, 67ª y 68° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Comité de Transparencia es el competente para conocer el presente asunto, para efecto de resolver y dar respuesta al recurrente y en el caso concreto, le corresponde por ministerio de ley la elaboración de la versión pública de la información solicitada, así como la fundamentación o motivación para testar datos contenidos en los títulos profesionales de los servidores públicos por tener el carácter de confidenciales.

- - - **SEGUNDO. Motivación para testar datos contenidos en los títulos profesional por revestir el carácter de confidencialidad.**- Este comité tiene como funciones principales dentro del caso concreto declarar como reservada la información que encuadre en el catálogo que establece el artículo 49 de la Ley en cita y confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, en términos amplios de los numerales 50 segundo párrafo, 53 y 68 fracción II, IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de igual forma le corresponde al mismo en caso de ser procedente la elaboración de versiones públicas de información solicitada.

**Comité de Transparencia**  
Calle de los Derechos Humanos  
No 210, Col. America  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

https://transparenciaoaxaca.com  
www.transparenciaoaxaca.com



Así también, conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se entiende por **versión pública**; el documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

Ahora bien, del contenido en cita se tiene que en las versiones públicas que para tal efecto emitan los sujetos obligados se pueden testar partes o secciones de la misma por contener datos confidenciales, lo anterior con fundamento en lo establecido en los Lineamientos Generales que son de observancia obligatoria para los sujetos obligados, en relación con lo señalado en el artículo 111° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Por lo que hace al título del Licenciado José Bernardo Rodríguez Alamilla, se testan algunos datos del mismo, dentro de los que se encuentran la firma y nombre del entonces Rector y Secretario General de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, así como el CURP, ahora bien, por lo que hace al título del Licenciado Constantino Hernández Hernández, se testan la firma y nombre del Rector, interesado y Secretario General de la referida Universidad, por las siguientes consideraciones:

**ÚNICO:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en su numeral 6 fracción XVIII, establece como concepto de información confidencial, el siguiente:

**Información Confidencial;** la información en posesión de los sujetos obligados, que refiera a la vida privada y/o los datos personales, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la presente Ley y la ley de la materia;

De lo anterior, se desprende que los datos testados en la versión pública del título al que se hizo referencia con anterioridad, contienen en un primer momento datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y que en consecuencia requieren el consentimiento de la persona para su difusión.

A su vez la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en relación con los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen que la información catalogada como confidencial no esta sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, por ende resulta viable la

**Comité de Transparencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

https://www.transparencia.gob.mx  
www.defensoria.org.mx



clasificación de información confidencial, únicamente de la parte testada de la versión pública que se anexa al presente como cumplimiento de la resolución al recurso en cita, por contener datos personales de los titulares.-----

--- **TERCERO. Periodo de reserva de la información.**--- Conforme a lo contenido en los artículos 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, trigésimo octavo y noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que dada la naturaleza de la información, la misma no se encuentra sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma.-----

--- **CUARTO.** En consecuencia, en primer lugar este Comité de Transparencia de este sujeto obligado, determina elaborar y notificar al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la versión pública de la información solicitada consistente en la entrega de los títulos universitarios de los Licenciados José Bernardo Rodríguez Alamilla y Constantino Hernández Hernández, testando sólo algunos datos a los que ya se hizo referencia con anterioridad por revestir el carácter de confidenciales, por lo que se instruye colocar la leyenda de información confidencial en la documentación que corresponde a dicho documento, siguiendo lo establecido en el numeral quincuagésimo tercero, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, quincuagésimo octavo, sexagésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

--- **QUINTO.** Notifíquese personalmente a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, la presente determinación, respecto a la elaboración de la versión pública de los documentos en cita con el testado de los datos ya precisados por tener el carácter de confidenciales.-----

--- **SEXTO.** Una vez realizado lo anterior, notifíquese al recurrente vía Plataforma Nacional de Transparencia la versión pública de la documentación que solicito.-----

--- **SEPTIMO.** Hágase de conocimiento del presente acuerdo a los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dentro del plazo concedido para dicho cumplimiento y remítase copia certificada de la versión pública realizada.-----

----- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

----- Así lo acuerdan y firman los **CC. LIC. ARTURO GOPAR PALAU, LIC. ADÁN OJEDA ALCALÁ, MTRO. FERNANDO FRANCISCO CORONADO FRANCO, MTRO.**

**Comité de Transparencia**

Calle de los Derechos Humanos  
No 210, Col. América  
C.P. 69050  
Oaxaca, Oax.

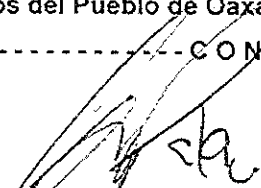
(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

[www.defensoriahumanaoaxaca.org](http://www.defensoriahumanaoaxaca.org)




MARIO GERARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C.P. LUIS GUZMÁN ZÁRATE, C.P. JUAN GILBERTO MARTÍNEZ RUEDA, MTRO. PEDRO ROLANDO LÓPEZ ALAVEZ, L.S.C. GUILLERMO ALFREDO VÁSQUEZ ORTIZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL, TERCER VOCAL, CUARTO VOCAL, QUINTO VOCAL, SEXTO VOCAL, integrantes del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

----- CONSTE -----

  
LIC. ARTURO GOPAR PALAU  
Presidente del Comité de Transparencia


  
LIC. ADÁN OJEDA ALCALÁ  
Secretario Técnico


  
MTRO. FERNANDO FRANCISCO  
CORONADO FRANCO  
Primer Vocal

  
MTRO. MARIO GERARDO HERNANDEZ  
MARTÍNEZ  
Segundo Vocal

  
C.P. LUIS GUZMÁN ZARATE  
Tercer Vocal

  
C.P. JUAN GILBERTO MARTÍNEZ RUEDA  
Cuarto Vocal

  
MTRO. PEDRO ROLANDO LÓPEZ  
ALAVEZ  
Quinto Vocal

  
L.S.C. GUILLERMO ALFREDO VÁSQUEZ  
ORTIZ.  
Sexto Vocal

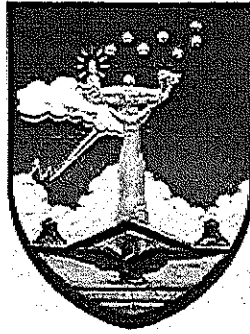
**Comité de Transparencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. America  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

NOTA: La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de fecha 30 de julio del año 2021.



# La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

Otorga a:

Jose Bernardo Rodriguez Alamilla

el título de

Licenciado en Derecho



En virtud que demostró haber concluido los estudios requeridos y haber sido Aprobado por Unanimidad de votos con Mención Honorífica en sus exámenes profesionales que sustentó el día 16 de diciembre del año 2005, según constancias que obran en los archivos de la misma universidad.

Dado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día doce de octubre del año dos mil diez.

"Ciencia, Arte, Libertad"

ELIMINADO: 1 RENGLÓN.  
FUNDAMENTO: ART. 156 Y 157 F. I DE LA LTAIPEO. EN VIRTUD DE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES PARA SU DIFUSIÓN.



ELIMINADO: 1 RENGLÓN. FUNDAMENTO: ART. 156 Y 157 F. I DE LA LTAIPEO. EN VIRTUD DE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES PARA SU DIFUSIÓN.

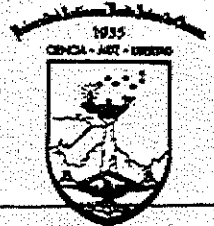
**Certificación de Antecedentes Académicos de Estudios Profesionales:  
Licenciatura en Derecho**

Nombre	[REDACTED]
Curp	[REDACTED]
Nacionalidad	Mexicana
Bachillerato	[REDACTED]
Institución	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Plantel 22
Periodo	septiembre 1995 a julio 1998
Entidad Federativa	Oaxaca
Tipo de Institución	Pública
<b>Estudios Profesionales</b>	
Institución	Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca
Tipo de Institución	Pública
Entidad Federativa	Oaxaca
Título	Licenciado en Derecho
Periodo	septiembre 1998 a junio 2005
Examen Profesional	10 de diciembre de 2005

Cumplió con el Servicio Social conforme al Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, y al Art. 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.

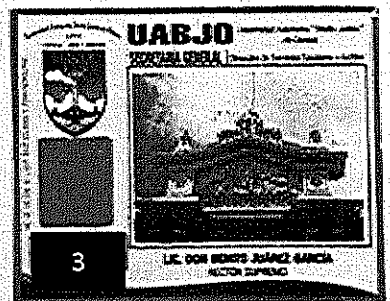
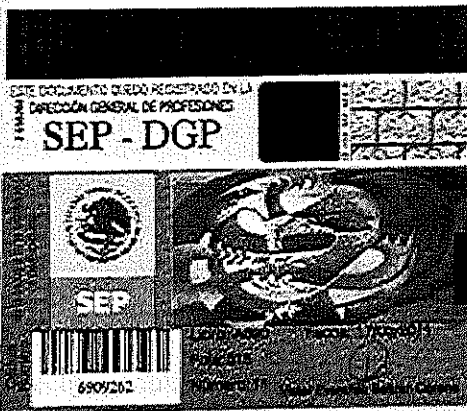
Certificación realizada en Oaxaca de Juárez, Oax., a doce de octubre del año dos mil diez

Certifico: **ELIMINADO: 1 RENGLÓN. FUNDAMENTO: ART. 158 Y 157 F. I DE LA LTAIPEO EN VIRTUD DE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES PARA SU DIFUSIÓN.**



Secretaría General  
U.A.B.J.O.

9edd6f3d491f910b75daa9af2097b188  
3c31a642927cf90adfce8e94bc3ab80e  
1f6c469a1e7426fca3b53e6e57e6e50d



2

1. ELIMINADO: 1 RENGLÓN. FUNDAMENTO: ART. 156 Y 157 F. I DE LA LTAIPEO. EN VIRTUD DE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES PARA SU DIFUSIÓN.
2. ELIMINADO: 1 RENGLÓN. FUNDAMENTO: ART. 156 Y 157 F. I DE LA LTAIPEO. EN VIRTUD DE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES PARA SU DIFUSIÓN.
3. ELIMINADO: 1 RENGLÓN. FUNDAMENTO: ART. 156 Y 157 F. I DE LA LTAIPEO. EN VIRTUD DE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES PARA SU DIFUSIÓN.

La presente versión pública se emitió en fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, de conformidad con el acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca mediante sesión extraordinaria de la misma fecha.

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca  
1955

CIENCIA-ARTE-LIBERTAD

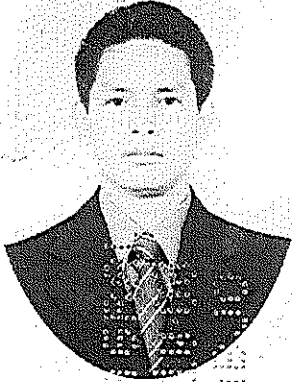


La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca  
otorga al señor

Constantino Hernández Hernández

el Título de

Licenciado en Derecho

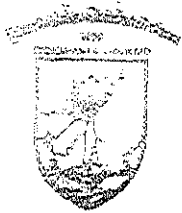


en atención a que demostró tener hechos los estudios requeridos por la Ley y por haber sido aprobado por unanimidad de votos en sus exámenes profesionales que sustentó el día treinta de mayo del año dos mil, según constancias archivadas en la Secretaría de esta Universidad.

"Ciencia, Arte, Libertad".

H echo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, el día doce de octubre del año dos mil.

ELIMINADO: 1 RENGLÓN. FUNDAMENTO:  
ART. 156 Y 157 F. I DE LA LTAIPEO.  
EN VIRTUD DE QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES QUE REVISTEN EL CARÁCTER  
DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE  
REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE LOS  
TITULARES PARA SU DIFUSIÓN.



Secretaría General  
U.A.B.J.O.

1

Firma del Interesado

2

Firma del Secretario General



SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA

Presupuesto	420
Com. Econ.	1318
Com. Ind.	10
Com. Agr.	3178702
Com. P. y C.	130
Com. O. y T.	0.00
Com. S. y D.	0.00
Com. E. y F.	0.00
Com. G. y A.	0.00
Com. M. y P.	0.00
Com. N. y S.	0.00
Com. R. y I.	0.00
Com. T. y C.	0.00
Com. U. y S.	0.00
Com. V. y M.	0.00
Com. Y. y Z.	0.00

3

S. E. E.  
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
BOULEVARD DE LAS AMÉRICAS, SAN JUAN, P.R.

SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA

Quedó reservado el presente título con el número 1975 a fojas 41  
del libro respondido.  
Oaxaca de Juárez, 1 de enero de 1975

4

Secretario General.



1. ELIMINADO: 1 RENGLÓN. FUNDAMENTO: ART. 156 Y 157 F. I DE LA LTAIPEO. EN VIRTUD DE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES PARA SU DIFUSIÓN.
2. ELIMINADO: 1 RENGLÓN. FUNDAMENTO: ART. 156 Y 157 F. I DE LA LTAIPEO. EN VIRTUD DE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES PARA SU DIFUSIÓN.
3. ELIMINADO: 1 RENGLÓN. FUNDAMENTO: ART. 156 Y 157 F. I DE LA LTAIPEO. EN VIRTUD DE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES PARA SU DIFUSIÓN.
4. ELIMINADO: 1 RENGLÓN. FUNDAMENTO: ART. 156 Y 157 F. I DE LA LTAIPEO. EN VIRTUD DE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES PARA SU DIFUSIÓN.

LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE EMITIÓ EN FECHA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MISMA FECHA.